

## 39.-Métodos de Investigación Social.

40.-Evaluación de proyectos de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.

41.-La relación profesional: Trabajador Social/Usuario.

42.-La entrevista como técnica básica de Trabajo Social.

43.-El contrato de contraprestación en los Programas de Servicios Sociales. Objetivos y aspectos que deben contemplar.

44.-Política Social y Servicios Sociales para la mujer. Estrategias y equipamientos en función de los niveles territoriales.

45.-Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de la mujer.

46.-Los recursos sociales ante la problemática de la mujer. Las Asociaciones de mujeres.

47.-Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de los drogodependientes.

48.-Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de la 3ª Edad.

*ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso-oposición, por acceso libre, de dos plazas de técnico auxiliar, vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios de esta Diputación Provincial.*

## CODIGO OEP 6/92

## 1.- NORMAS GENERALES.

## 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 2.

Grupo: C.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICO AUXILIAR.

Especialidad: 1 PLAZA VIAS y DBRAS. 1 PLAZA FORESTAL.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: BACHILLER SUPERIOR, FP 2 Ó EQUIVALENTE.

## 1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

## 1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

## 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/ 84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## 1.5.- Efectos vinculantes..

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

## 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten

menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título exigido ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones..

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

## 3.- SOLICITUDES.

## 3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En la misma deberá especificarse claramente la especialidad por la que se opta.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

## 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

## 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

## 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

## 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- pesetas, que se abonarán, mediante ingreso en la cuenta nº 069-10005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en la Sucursal nº 5 de El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.; o bien remitiéndolos por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

## 4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

## 5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 49, puntos E y F, del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición del mismo

que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

**5.2.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 20 de la misma.

**5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.**

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**5.4.- Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

**5.5.- Nombramiento.**

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**6.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

**6.1.- Fase de concurso:**

6.1.1.- Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

**MÉRITOS PROFESIONALES**

a) -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----0,05 puntos.

b) -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**MÉRITOS ACADÉMICOS**

- Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos o especialidad de la Titulación exigida para la plaza.....2,00 puntos.

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante.....1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

**MÉRITOS ESPECÍFICOS**

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----0,10 puntos.

**6.1.4.- Aplicación del concurso.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 25%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorgan en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

- Méritos académicos.....2,00 puntos.
- Méritos profesionales.....3,00 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas.....1,00 punto.
- Méritos específicos.....1,50 puntos.

**6.2.- Fase de oposición:**

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

**a) Primer ejercicio.**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en los anexos II ó III de los temas específicos, en función de la especialidad elegida por el candidato. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos. En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

**b) Segundo ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de las plazas que se convocan.

**c) Tercer ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes. Si el Tribunal así lo decidiera será leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

En caso contrario, el ejercicio se entregará innominado, adjuntándose en sobre cerrado y sellado los datos identificativos del aspirante.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

**7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

**8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.****8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

**8.2.- Normas varias.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal quedará facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

**8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

**9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto aportará ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

**10.- TOMA DE POSESION.**

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

**11.- NORMA FINAL.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**DILIGENCIA.-**

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de fecha catorce de Diciembre de 1.992:

Huelva, 15 de diciembre de 1992.- El Secretario, Vº Bº El Presidente,

ANEXO I

PLAZA TÉCNICO AUXILIAR  
CÓDIGO OEP 6/92

- 1.-La Constitución de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.-Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

3.-El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

4.-El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

5.-Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.-Organización y competencias municipales/provinciales.

7.-Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

8.-Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9.-El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

**ANEXO II**

Plaza: TECNICO AUXILIAR  
Código: OEP 6/92

Tema 1.- Aparatos. Planos. Perfiles longitudinales y transversales. Replanteo de curvas horizontales y verticales. Replanteo de rasantes. Replanteo de obras de fábrica.

Tema 2.- Conocimiento de los materiales terrosos y pétreos más frecuentes. Cualidades elementales de los materiales.

Tema 3.- Elementos constitutivos de la carretera. Definición y descripción de las obras de tierra, obras de fábrica, firmes y pavimentos y otros elementos.

Tema 4.- Elementos geométricos de la carretera. Definición de los elementos de trazado en planta y en el alzado.

Tema 5.- Concepto de explotación y viabilidad de las carreteras. Definición de las distintas zonas contiguas a la carretera. Dominio público, servidumbre y afección. Línea de edificación.

Tema 6.- Señalización. Definición de las distintas señales de tráfico y elementos de balizamiento.

Tema 7.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales de las obras de fábrica. Materiales (mampostería, hormigones, aceros, etc.). Ejecución de las distintas unidades. Encofrados. Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

Tema 8.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales de las obras de tierras. Cimientos (en tierra, en roca, con agotamientos). Desmonte en tierra. Desmonte en roca. Terraplenes. Pedraplenes. Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

Tema 9.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales para explanado, sub-bae y base. Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de la obra.

Tema 10.- Normas de ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales bituminosos y áridos para tratamientos superficiales. Descripción, interpretación de los ensayos y ejecución de las obras.

Tema 11.- Normas de ejecución y condiciones que deben cumplir las mezclas bituminosas en caliente y en frío. Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

Tema 12.- Normas de ejecución y condiciones que deben cumplir los pavimentos rígidos. Descripción, interpretación de los ensayos y ejecución de las obras.

Tema 13.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales para drenajes. Cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución). Descripción, interpretación de los materiales y ejecución de las obras.

Tema 14.- Normas para ejecución y condiciones que deben cumplir los materiales para elementos complementarios de las obras de carreteras. Señalización vertical y horizontal. Barreras de seguridad, balizamiento, pantallas antirruídos. Descripción, interpretación de los ensayos de materiales y ejecución de las obras.

Tema 15.- Maquinaria para movimientos de tierras. Descripción, características y rendimientos de maquinarias de excavaciones y explanación de tierras. Descripción, características y rendimiento de maquinaria de excavaciones en roca. Descripción, características y rendimientos de maquinaria de compactación.

Tema 16.- Maquinaria para obras de fábrica. Descripción, características y rendimientos de hormigoneras. Descripción, características y rendimientos de vibradores. Centrales de hormigonado y transporte de hormigón.

Tema 17.- Maquinaria para firmes y pavimentos. Descripción, características y rendimientos de la maquinaria para conservación de firmes. Descripción, características y rendimientos de la maquinaria de tratamientos superficiales. Descripción, características y rendimientos de la maquinaria de compactación de

firmes. Descripción, características y rendimientos de la maquinaria de puesta en obra de mezclas asfálticas. Descripción, características y rendimientos de planta de mezclas asfálticas.

Tema 18.- Equipos para movimientos de tierra. Organización de equipo para excavaciones en roca, incluso con utilización de explosivos. Organización de equipo para excavaciones en tierra. Organización para apertura o limpieza de cunetas. Organización para construcción de terraplenes o pedraplenes. Organización de equipos para ejecución de drenajes profundos.

Tema 19.- Equipos para obras de fábricas. Organización de equipos de limpieza, reparación o construcción de obras de fábricas.

Tema 20.- Equipos para firmes. Organización de equipos para construcción de bases o sub-bases con zahorras. Organización de equipos para ejecución de pavimentos de macadam.

Tema 21.- Organización de equipos para ejecución de pavimentos con mezclas asfálticas en frío. Organización de equipos para ejecución de mezclas asfálticas en caliente. Organización de equipos para ejecución de riegos asfálticos. Organización de equipos para ejecución de distintos tipos de bacheo.

Tema 22.- Equipos para obras complementarias. Organización de la señalización en la construcción de las distintas obras. Organización de brigadas para señalización vertical, horizontal y balizamiento. Organización de brigadas para plantaciones y podas. Organización de brigadas de conservación para barridos, limpieza de calzadas y zonas contiguas. Organización de equipos para la conservación de taludes.

Tema 23.- Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas a las distintas carreteras. Vallas y cerramientos. Conducciones aéreas y subterráneas. Edificaciones. Infracciones a la legislación vigente.

Tema 24.- Legislación laboral. Relación de partes de bajas y altas en la Seguridad Social. Partes de accidentes. Redacción de una cuenta de jornales.

Tema 25.- Las carreteras en la Provincia de Huelva. Carreteras del Estado. Carreteras de la Junta de Andalucía. Carreteras Provinciales.

Tema 26.- La red de carreteras provinciales de Huelva. Características generales.

Tema 27.- Las carreteras provinciales de la zona de la Sierra de Huelva. Características principales.

Tema 28.- Las carreteras provinciales de la zona del Andévalo de Huelva. Características principales.

Tema 29.- Las carreteras provinciales de la zona de la Costa de Huelva. Características principales.

Tema 30.- Las carreteras provinciales de la zona del Condado de Huelva. Características principales.

Tema 31.- Emplazamientos de las graveras y canteras en las distintas zonas de la Provincia de Huelva. Características de dichos materiales.

Tema 32.- Nociones de costos en la Provincia de Huelva de los materiales, medios auxiliares a emplear en las obras de carreteras.

#### ANEXO III

Plaza: TECNICO AUXILIAR  
Código: DEP 6/92

Tema 1.- Conocimiento y manejo de instrumentos forestales de medidas.

Tema 2.- Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas forestales y de jardinería.

Tema 3.- Técnicas de poda de árboles y arbustos ornamentales. Cirujía arbórea, técnicas de campo.

Tema 4.- Implantación y mantenimiento del césped.

Tema 5.- Técnicas de injertos.

Tema 6.- Granjas cinegéticas.

Tema 7.- Gestión de cotos de caza menor.

Tema 8.- Itinerarios didácticos por los distintos ecosistemas del P.N. de Doñana.

Tema 9.- Métodos y Técnicas de la Formación Forestal.

Tema 10.- Elaboración de unidades didácticas para la enseñanza de un trabajo.

Tema 11.- Principales coníferas españolas de interés forestal. Descripción y localización geográfica.

Tema 12.- Principales frondosas españolas de interés forestal. Descripción y localización geográfica.

Tema 13.- Matorral mediterráneo. Especies más representativas en la CCAA Andaluza.

Tema 14.- Enfermedades y plagas más importantes de las coníferas forestales en la CCAA Andaluza.

Tema 15.- Enfermedades y plagas más importantes de las frondosas forestales en la CCAA Andaluza.

Tema 16.- Técnicas de reproducción de plantas en viveros. Siembras, estaquillado y esquejado.

Tema 17.- Técnicas de reproducción de plantas en viveros. Siembras, estaquillado y esquejado.

Tema 18.- Envases, sustratos, turbas abonos orgánicos e inorgánicos más utilizados en viveros.

Tema 19.- Técnicas de preparación del terreno y forestación más utilizadas.

Tema 20.- Repoblación de terrenos inestables y dunas.

Tema 21.- Tratamientos silvoculturales en suelo y vuelo de las masas de coníferas más interesantes en la CCAA Andaluza.

Tema 22.- Tratamientos silvoculturales en suelo y vuelo de las masas frondosas más interesantes en la CCAA Andaluza.

Tema 23.- Árboles y arbustos ornamentales en Huelva.

Tema 24.- Parajes naturales de interés de la Provincia de Huelva.

Tema 25.- Parques Nacionales Españoles.

Tema 26.- Especies cinegéticas de caza mayor más interesantes en la CCAA Andaluza.

Tema 27.- Especies cinegéticas de caza menor más interesantes en la CCAA Andaluza.

Tema 28.- Técnicas de caza. Armas y municiones.

Tema 29.- Fases de la explotación forestal. Corta. Desembosque. Transporte.

Tema 30.- Maquinaria utilizada en los trabajos forestales. Apertura de caminos, repoblaciones, explotaciones y viveros.

Tema 31.- Técnicas de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 32.- Propiedades de la madera y alteraciones debidas a sus formas, a factores internos y a factores externos de orden físico.

Tema 33.- Aves insectívoras y otras, beneficiosas para las masas forestales españolas.

*ANUNCIO de bases de la convocatoria que han de regir para la provisión mediante concurso, por el procedimiento de promoción interna, de diecisiete plazas trabajador/a familiar, vacantes en la plantilla presupuestoria de funcionarias de esta Diputación Provincial.*

#### CODIGO OEP 7/92

##### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso por el procedimiento de promoción interna.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 17

Grupo: D.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES.

Clase y/o Categoría: OFICIAL.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR, FPI Ó EQUIVALENTE.

##### 1.2.- Residencia.

La Excm. Diputación podrá fijar libremente, y en todo momento, la residencia de los funcionarios en cualquier localidad de la provincia que se considere conveniente.

##### 1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

##### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/ 84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Por Real Decreto 28/90, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.

##### 1.5.- Efectos vinculantes.